

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: PART. ADIC-TUTELA 2017-00030.

En atención a lo ordenado por el Dr. HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA, Juez 39 Civil Municipal de Bogotá, D.C. en auto del 11 de diciembre de 2020, se dispone:

1. Este Despacho se tiene por notificado de la acción de tutela promovida por la señora ANGIE CARVAJAL GUTIÉRREZ contra el EDIFICIO CAMACOL PROPIEDAD HORIZONTAL y a la cual fuera vinculado, este juzgado.

2. Por secretaría remítase al precitado juzgado, copia digitalizada del expediente.

3. Remítase así mismo y por el medio más expedito al mencionado juzgado, los nombres e información de notificación (correo electrónico, número telefónico, dirección) de los involucrados y apoderados.

Haciendo uso del derecho de defensa, me permito informar lo siguiente:

Por conducto de apoderado judicial debidamente constituido, el señor HUGO EFRAÍN CARVAJAL IBÁÑEZ presentó solicitud de PARTICIÓN ADICIONAL, la cual correspondió por reparto a este Juzgado, siendo admitida en auto del 19 de enero de 2017, ordenándose correr traslado de la misma a los demás interesados, señores HUGO EFRAÍN, ELSA MARIA y REINALDO CARVAJAL IBÁÑEZ (fols. 1 a 97), de los cuales ya fueron notificados ELSA MARIA CARVAJAL y HUGO EFRAÍN CARVAJAL IBÁÑEZ; advirtiendo que como quiera que el señor REINALDO CARVAJAL IBÁÑEZ falleció, se integró el contradictorio con la señora CATHERINE CARVAJAL y los herederos indeterminados, encontrándose a la fecha pendiente de designar curador ad-litem a los precitados herederos indeterminados, y de decidir incidente de nulidad y de oposición al secuestro que fueran propuestos, entre otras cosas.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Advirtiéndolo que mediante escrituras públicas Nros. 12.271 del 8 de octubre de 2011 y 14.437 del 3 de noviembre del mismo año, los señores HUGO EFRAÍN, ELSA MARIA Y REINALDO CARVAJAL IBÁÑEZ, tramitaron la sucesión notarial de su fallecido hermano EUDORO CARVAJAL IBÁÑEZ; y como quiera que las señoras ISLEN y MIREYA CARVAJAL DAZA (medio hermanas), no fueron incluidas en el precitado trámite, iniciaron proceso de PETICIÓN DE HERENCIA el cual correspondió inicialmente a este juzgado, pero posteriormente fue remitido por competencia al Juzgado 29 de Familia de Bogotá, despacho que en sentencia del 8 de agosto de 2017 ordenó rehacer la partición para incluir a tales herederas, sentencia que fue confirmada y adicionada por el Superior, para que se restituyeran por los demandados HUGO EFRAÍN, ELSA MARIA y REINALDO CARVAJAL IBÁÑEZ, a la masa herencial, todos los bienes adjudicados en la mencionada sucesión, a fin de rehacer la partición.

A consecuencia de lo decidido por el Juzgado 29 de Familia de esta ciudad, esta Juez en auto del 22 de abril de 2019 dio por terminado el presente proceso y ordenó su remisión al Juzgado 6° de Familia de Bogotá, al que correspondió por reparto demanda de sucesión del causante EUDORO CARVAJAL IBÁÑEZ, determinación que fue revocada por el Superior; así mismo se advierte que en el presente asunto se adoptaron medidas cautelares, conforme así obra en el correspondiente cuaderno. **OFÍCIESE** y comuníquese por el medio más expedito.

De otra parte, y para efectos de poder decidir las diferentes peticiones que han sido formuladas en memoriales presentados vía correo electrónico, procédase de inmediato por la secretaría a unificar en los correspondientes cuadernos, tales peticiones, conforme así se ordenara en auto del 30 de octubre del cursante año.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**2d7175f123595f2d82e1e21f4ec14d735695
4073b65b73449b024f1e7f675d5e**

Documento generado en 14/12/2020
03:46:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial
.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)